

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito y el anexo de Sandra Creixell Breña, quien se ostenta como representante legal de Aprender Primero, A.C., recibidos el veintiocho de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, y registrados con el número **275-SEPJF**. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de quien se ostenta como representante legal de Aprender Primero, A.C., mediante los cuales realiza diversas manifestaciones a manera de *amicus curiae*, en relación con el presente medio de control constitucional.

Luego, no ha lugar a tener a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni designando autorizados para tales efectos, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente acción de inconstitucionalidad al no ser un sujeto legitimado en términos del artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, sus manifestaciones se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto, de conformidad con el artículo 35¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2020

Considerando Segundo⁴, artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁷, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 7

⁴ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T20:46:00Z / 04/02/2021T14:46:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 01 61 ac 82 8b fd 12 f0 6f ce d7 25 3b 33 31 43 9b c4 f4 e8 e5 80 5f ff 2a 46 70 3d a8 2c 89 8a ac fe d3 3c 9b 61 e8 4d 0b d5 58 38 53 de 2c 9b fb 95 43 dc 50 2c 46 09 60 53 b8 68 73 a2 48 3f a8 15 82 71 4d f2 10 82 d4 91 fa 60 23 44 18 2f 3f 05 fb 11 85 c2 1f 60 b8 8e 3a ed ff 31 6b 24 14 0a 85 03 fc 19 40 ec 3a 93 5d 7c 16 f0 2a 1d a5 ba 38 5c 3c 84 81 3d 47 df a0 58 f9 67 f1 32 d5 ad e9 49 e6 0d 7c 33 fb 1c 93 80 5e 64 c3 c3 68 8f f6 42 f0 44 91 77 69 e2 7b 57 98 1b ef 96 4a 3a cf bc 34 89 0e e2 b7 dc 10 ed fb d2 c8 87 3f b7 8c cb 71 4a e7 f9 95 0a 00 e3 1e c9 fb ac dc 34 c6 dd 58 4e 4a 6f 9e 3b 55 1d 83 dd 7a a4 5c e8 a3 ef 39 12 07 17 d5 d1 df 0d d8 f2 95 3b 28 10 0c d2 8e 0c 28 c8 47 37 08 94 13 37 de a0 96 63 80 a8 47 5d 70 68 00 eb 11 6a 1b ab 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T20:46:00Z / 04/02/2021T14:46:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T20:46:00Z / 04/02/2021T14:46:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3589997			
	Datos estampillados	05C28F0AB34919D4168CEF2A50F7964D3AF191C3A9086A13FDD80A4A3ED3D93A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T18:29:37Z / 04/02/2021T12:29:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 b1 62 65 30 24 12 da 7f 14 c6 cd ce 53 ed 47 e6 6a b9 3f 1c be 23 19 9f 0c 89 95 f1 be dc 24 e1 a1 f3 5a 69 f9 43 b4 a6 05 65 93 4b 67 f9 c2 86 ff a1 57 ae 45 b7 94 32 b5 e6 25 37 41 e6 ca 11 8a da cd d3 5e 9c 96 f8 d4 5c c7 72 5b 25 30 28 55 22 3a 98 85 25 55 1c a8 1f 70 16 84 e1 0e 3c 9f 1f eb 25 a6 45 55 c1 c1 7e 69 99 fd 11 55 b6 e3 78 0e a9 5b b5 06 48 70 e3 7e 8f 97 ca 30 c0 c0 c3 21 45 1d 7b 8d aa 3d d4 38 44 47 7a 60 d5 f6 dc d6 c9 a2 22 ec 0f 6e dc 18 8e 60 0e e1 87 0e eb 7f a5 bc 0a f6 c9 3c 89 85 22 1b 60 5f ae 5a 55 69 26 5c 3c 06 8d 03 8b 42 be e5 8f a5 e9 97 ad 76 8e d6 83 20 f3 0a 0a 31 4b f7 24 e7 7d e6 d4 a6 6b 0e 64 d0 8b e4 5c 59 1e 11 d6 12 5d 91 e3 04 33 0e 33 c6 37 b5 8c 12 4d 6a 03 ec 95 9f b9 ce 1d 84 71 bf 65 49 77 60 30 32 f4 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T18:29:37Z / 04/02/2021T12:29:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T18:29:37Z / 04/02/2021T12:29:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3589409			
	Datos estampillados	A6C787D24C83A8D8A858FCB256B1749FE7BCFEF4607CB64BC367070B7E198F4E			